



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 561 -2014-A/MPSM

Tarapoto, 21 de Agosto del 2014.-----

VISTOS:

El Informe N°009-2014-CEPAD/MPSM, emitido por la Comisión Especial de Proceso Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de San Martín (CPPAD-MPSM); y

CONSIDERANDO:

Con el Informe N° 003-2013-2-0471 "Examen Especial al Área de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de San Martín" se recomienda (numeral 2) iniciar las acciones para el deslinde de responsabilidades administrativas disciplinarias que correspondan con los funcionarios y servidores comprendidos en la II Observación respecto al pago de aguinaldos y bonificaciones a favor del Alcalde y de Gerentes Municipales correspondiente al periodo 2007-2010 que representan desembolsos en exceso y adicionales a los establecidos anualmente por dichos conceptos, amparándose ilegalmente en pactos colectivos pese a estar excluidos, transgrediendo el marco normativo, lo cual ocasionó un desembolso irregular de S/.154,693.20.

ANALISIS FACTIVO Y JURIDICO:

Es preciso señalar que por disposición de los artículos 165 y 166 del D.S. N° 005-90-PCM, la Comisión Especial tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo, lo que será puesto en conocimiento de la autoridad superior respectivo. En caso de no proceder ésta, igualmente elevará lo actuado al titular de la entidad con los fundamentos de su pronunciamiento para los fines del caso, y en ejercicio de esta facultad la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios ha emitido el informe que se tiene a la vista.

Del Informe Especial emitido por el Órgano de Control aparece imputado presuntos actos irregulares a varios funcionarios, entre otros, al Gerente de Administración y Finanzas LAZARO RUIZ BARRERA, periodo 2 Mayo 2007 a 6 Mayo 2009, quien habría permitido omisivamente el pago irregular de recursos de la Entidad a favor del Alcalde y de los gerentes municipales excluidos de los beneficios de negociación colectiva, pues autorizó desembolsos por S/.24,450.00 a favor del Alcalde y a beneficio de los gerentes municipales por S/.18,743.50, según los comprobantes de pago N° 2504, 4298, 5097, 5466 del 5 de Julio, 25 de Octubre, 4 y 8 de Diciembre 2007, 339, 455 del 30 Enero y 01 de Febrero 2008.

Los hechos antes glosados podría constituir indicios de la presunta comisión de faltas administrativas disciplinarias previstas por el artículo 28 literales a), d) y h) del Decreto Legislativo N° 276, en la medida que los elementos de las conductas desarrolladas podrían representar incumplimiento u omisión de cumplimiento de deberes y obligaciones previstos por los artículos 3 literal d), 21 literales a), b), d) y h) del Decreto Legislativo N° 276, que darían lugar a sanción gravosa.

Por consiguiente, en ejercicio de la facultad que me confiere la ley, compartiendo la recomendación de la Comisión Especial contenido en el Informe antes citado:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 561 -2014-A/MPSM

Tarapoto, 21 de Agosto del 2014.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Gerente de Administración y Finanzas Sr. **LAZARO RUIZ BARRERA**, periodo 2 Mayo 2007 a 6 Mayo 2009, por las presuntas irregularidades señaladas en el Informe del Órgano de Control Institucional-OCI, los mismos que constituirían faltas disciplinarias previstas por el artículo 28 literales a), d) y h) del Decreto Legislativo N° 276, por incumplimiento de normas establecidas en la presente ley y su reglamento, y/o por negligencia en el cumplimiento de las funciones y uso de la función con fines de lucro.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE al investigado la presente resolución, concediéndole cinco días para que presente su descargo con los medios de prueba que considere pertinente para su defensa, debiendo la Comisión Especial presentar el Informe Final en el plazo de 30 días hábiles.

ARTICULO TERCERO: LA NOTIFICACION al investigado deberá ser realizada por la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de San Martín, previa verificación de su domicilio personal que ha consignado en su legajo personal y en la Ficha RENIEC.

ARTICULO CUARTO: COMUNIQUESE al Órgano de Control Interno de la Municipalidad la implementación de la recomendación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



WGJ-A/MPSM
C.C.
Ger.Mun
OCI
OSC
CEPAD
Proces
Archivo